

CRIMINALES, DELINCUENTES O VÍCTIMAS. LAS PROSTITUTAS Y EL ESTADO EN LA ÉPOCA PORFIRIANA

Guadalupe Ríos, Marcela Suárez.

Dibujos: George Grosz

La realidad social mexicana en la época del porfirismo puede ser expresada a través de la circunstancia de una gran polarización, producto de grandes desigualdades en la distribución del ingreso. Profundas contradicciones sociales fueron una de las expresiones del capitalismo mexicano en expansión, y en este caso, fueron la burguesía rural, la industrial, la comercial y la financiera, las receptoras y beneficiarias de los logros económicos planeados por las reformas liberales.

En este contexto, el proyecto liberal de capitalismo mexicano, como todo proyecto económico o social, necesitaba de la reproducción material e ideológica de los agentes sociales, las teorías biológicas, sociogenéticas, el positivismo, y algunas variantes de darwinismo se constituyeron en la ideología¹ sustentadora.

La necesidad de la noción de orden como factor indispensable para el progreso, base fundamental de la filosofía positivista, y para la época que nos ocupa del pensamiento burgués², llevó a encontrar en la familia el núcleo del orden requerido. La familia como uno de los instrumentos para el control burgués del sexo y la reproducción social³.

En este orden de ideas florecieron el concepto de naturaleza femenina y el pensamiento de la certeza de la histerización del cuerpo de la mujer, aunque su origen datara del siglo XVIII⁴; se define la naturaleza femenina como una realidad distinta al mundo masculino, una realidad inferior.

El ser femenino vinculado a la debilidad, a la timidez, a la inmovilidad, atado a un cerebro menor y con alteraciones en la conducta producto de desequilibrios humorales y/o ginecológicos⁵. Este pensamiento se hizo colectivo, y el discurso relegó a la mujer al hogar como compañía del hombre, cohesionadora de la familia, y reproductora de la fuerza de trabajo. La moral victoriana además, manipulaba ciertos valores para la consolidación del capitalismo del siglo XIX y así, el orden, la puntualidad, la limpieza y un cierto control de la sexualidad, se convirtieron en los factores necesarios para la reproducción de la fuerza de

trabajo eficiente que requería la segunda revolución industrial⁶.

Pero en el México de finales del siglo XIX y principios del XX, el ideal de la mujer sumisa recluida en el hogar, no pudo ser alcanzado por todas las mujeres, la gran explotación que se dio de las clases trabajadoras y la pobreza extrema que alcanzó a enormes capas de la población propició que muchas mujeres tuvieran que salir a trabajar a la calle.

El trabajo de las mujeres pobres se caracterizó entonces por devengar salarios inferiores a los de los hombres, por ejercer jornadas dobles de trabajo al tener que alternar el del hogar con el del exterior⁷, y por convertirse en objetos de acoso sexual al romper los patrones de la feminidad tradicional y transformarse en mercancía probable⁸.

Es cierto que la moral es un ente inhibitorio de las pulsiones egocéntricas en pro de un desarrollo colectivo o social⁹, pero los positivistas porfirianos confundieron muchas veces las exigencias morales con las exigencias materiales¹⁰, y frente a la existencia de la prostitución femenina la moral victoriana a través de la ley se convirtió en la base fundamental del control sexual para el control social.

El Estado Liberal centralizó y extendió su poder y creó el sistema reglamentarista para el control de la prostitución.

El Reglamentarismo y la Prostitución.

El afán del Estado y de la Iglesia mexicanos, —como máximas estructuras de poder— por controlar ciertas formas de sexualidad, no fue asunto exclusivo del siglo XIX, ni surgió tampoco en este período. Existen antecedentes anteriores, y para el caso de la prostitución, se conocen reglas para el ejercicio de ello desde la Época Prehispánica¹¹.

Para la Época Colonial, la estrecha vinculación de la Iglesia con el Estado generó una actitud ambivalente hacia la prostitución femenina, ya que dentro de la moral católica como fornicación, es un pecado, pero al mismo tiempo fue tolerada, por considerarla un mal necesario para la sociedad¹². Los reyes españoles crearon así reglamentos y a la vez promovieron la creación de centros de recogimiento y redención para las mujeres prostitutas. Lo interesante es que en la vida cotidiana, en el diario acontecer y vivir, principalmente en los siglos XVI y XVII, y tal vez un poco avanzado el XVIII, no se ocultó ni se estigmatizó hasta tal grado a la mujer prostituta¹³, quizá porque el valor de la sexualidad fuera distinto al de épocas posteriores, o tal vez porque aún no transitaban algunas conductas de lo público a lo secreto¹⁴.

Para el siglo XIX, se inició la apreciación de la sexualidad como problema¹⁵, como potencialidad que pudiera obstaculizar en algunos modos o momentos un cierto patrón de desarrollo humano, y entonces el Estado y la Ciencia, decidieron extender las posibilidades de su poder hasta el intento de control de la sexualidad¹⁶.

Por y para ello, surgió entonces el "anticontagismo" como pensamiento

colectivo que pretendía luchar contra lo antihigiénico y el contagio de las enfermedades, en este caso las venéreas. Se intentó terminar con "la suciedad" de todo tipo que genera "contagio" y se organizaron esfuerzos políticos, sociales, jurídicos y médicos en pro de este fin. A la prostituta ahora, se la consideró "sucias", y generadora de "contagio"¹⁷.

Y se inició entonces el reglamentarismo, como el conjunto de disposiciones jurídicas que registraron, marcaron, clasificaron, extorsionaron y humillaron a las mujeres dedicadas a la prostitución.

El primer reglamento para prostitución en general localizado, data de la época del Segundo Imperio en México y fue el que creó la Oficina de Inspección de Sanidad, —centro administrativo para el control y registro de prostitutas y burdeles, y encargado del cobro de impuestos que generaba la prostitución para el Estado—, pero el que mejor sintetiza las principales medidas es el de



1899¹⁸, que especificaba como deberes de las mujeres dedicadas al oficio de la prostitución, las siguientes obligaciones:

a) Inscribirse como prostitutas ante el comisario de la Oficina de Inspección de Sanidad, para obtener una libreta de registro y 4 tarjetas con su fotografía respectiva, para que diversas dependencias del estado tuvieran la posibilidad de ejercer identificación y control de las mujeres prostitutas.

b) Someterse a un examen médico semanal practicado por los médicos de la Oficina de Inspección de Sanidad, y pagar por ello.

c) En caso de enfermedad, permanecer internadas forzadamente en el hospital de San Juan de Dios, después Hospital Morelos hasta curarse.

d) Pagar al Estado semanalmente, una cuota por el permiso para ejercer el trabajo de acuerdo a tasas medidas según juventud, edad y atractivo, a saber:

| | |
|-------------------------------------|--------|
| Aisladas ¹⁹ de 1a. Clase | \$3.00 |
| Aisladas de 2a. Clase | \$2.00 |
| Aisladas de 3a. Clase | \$1.00 |
| Aisladas de ínfima Clase | \$0.50 |
| Comunidad de 1a. Clase | \$3.00 |
| Comunidad de 2a. Clase | \$1.50 |
| Comunidad de 3a. Clase | \$1.00 |

e) Presentar la libreta de tolerancia cuando les fuera requerido, vestir con "decencia", abstenerse de permanecer en puertas y balcones de burdeles y saludar a señores acompañados de señoras o niños.

Se prohibía a las meretrices vivir a menos de cincuenta metros de los establecimientos de educación y de culto, y visitar a familias "honradas".

El reglamento también dividía a las casas donde se ejercía la prostitución en 3 tipos:

Burdeles,— Casas en donde residían varias prostitutas bajo la vigilancia de una mujer.

Casas de asignación.— Donde sólo asistían las mujeres a ejercer la prostitución.

Casas de cita.— Donde acudían las mujeres que no especulaban con la prostitución. Estas casas se prohibieron en 1905.

De acuerdo a este reglamento, los burdeles:

a) No podían tener señal alguna exterior que indicara lo que eran.

b) Sus balcones y ventanas permanecerían con las luces apagadas y tendrían también un cancel en el cubo del zaguán de manera que no se viera desde la calle el interior del establecimiento.

c) En cada burdel sólo tendría que haber mujeres de la clase a la que pertenecieran aquellos. La infracción a este precepto sería castigada con 8 días de arresto a la dueña del burdel.

Para las dueñas de los burdeles, el reglamento estipulaba las obligaciones de:

a) Dar aviso a la Inspección de Sanidad, dentro del término de 24 horas, de las mujeres insométicas que concurrían al burdel, en caso contrario se castigaría con arresto de cinco a diez días.

b) Cuidar que las pupilas vistan con decencia.

c) Cuidar de que las mujeres que estén bajo sus ordenes concurren puntualmente al reconocimiento facultativo, bajo el concepto de que se les aplicaría una multa de cuatro pesos por cada mujer que faltare.

d) Cuidar la higiene del burdel.

e) Proveer a las pupilas de los útiles necesarios para su aseo personal, y de las sustancias que los médicos hubieren recetado.

f) Evitar los escándalos, los juegos de azar y el licor dentro de los burdeles.

g) Impedir que las pupilas salieran a la calle en grupos para no llamar la atención.

h) Someterse tanto ellas como las domésticas menores de 35 años a las

mismas obligaciones y registro que las pupilas del establecimiento.

i) Las matronas dueñas de burdeles clandestinos serían castigadas con un mes de arresto y la clausura del burdel; las mujeres que en él se encuentren con 3 días de la misma pena, aún cuando tuvieran su libreta al corriente y si fueran prófugas o insométicas con pena doble²⁰.

Las nuevas normas establecieron además un cuerpo de policía especial para vigilar las casas de prostitución, y tareas específicas para los empleados de la Oficina de Inspección de Sanidad²¹:

Para el Comisario:

a) Hacer las inscripciones de las mujeres sometidas, anotando los generales de la interesada y la causa por la que se prostituye.

b) Expedir una libreta, certificado de su estado sanitario con retrato.

c) Llevar nota del estado sanitario de las mujeres teniendo libro aparte de hospital donde conste las altas y bajas.

d) Informar al C. Gobernador y a la Secretaría cada mes del movimiento.

e) Procurar que funcione el aparato de policía.

En cuanto a las obligaciones del médico:

a) Estar presente en la inscripción.

b) Calificar en la libreta el estado sanitario

c) Informar al Gobernador cada 6 meses.

De los agentes de policía:

a) Conservar la respetabilidad.

b) Acompañar a los médicos a las visitas a domicilio cuando las hicieren.

c) Presentar diariamente cada uno de ellos una mujer prófuga o clandestina.

En 1900 otro reglamento interior de la Oficina de Inspección de Sanidad especificó aún más las obligaciones de los inspectores. Se obligó a estos a conocer a todas las meretrices y sus domicilios para que al vigilarlas se previnieran desórdenes y escándalos. Esta fue la última

modificación a las normas para el ejercicio de la prostitución femenina en el porfirismo.

De esta manera, el reglamentarismo y la acción del registro estigmatizó a las mujeres dedicadas a la prostitución; tanto las "registradas" como las "insométicas" o "clandestinas" fueron sujeto de acoso policiaco. El estado autorizó a las mujeres para que ejercieran su trabajo, pero estas, además de pagar por tal licencia,



requerían de la autorización del consejo superior de salubridad para su retiro del oficio, permiso, que como en el caso de Dolores Rodríguez²², en algunos casos les fue negado:

Dolores Rodríguez, ante este Superior Consejo con el respeto debido dice: Que en año próximo pasado, el 23 de diciembre fue la última visita médica que pasó como mujer pública, a consecuencia de haber solicitado del Gobernador del Distrito el que me permitiera mi separación de esa carrera. Pero el C. Comisario de la Inspección de Policía de Sanidad me manifestó que tenía obligación de cubrir la cantidad que adeudaba por multas y cuotas por el tiempo que ejercí; pero habiendo pasado ya mucho tiempo y no habiéndome sido posible por más empeños que he hecho para cumplir esa orden, por razones de tener a mi pobre madre enferma razón por la cual tengo que trabajar en este oficio. Por esa razón apelo ante este Superior Consejo suplicándole se sirva letrar sus respetables órdenes a fin de que se me perdone lo que adeudo y se me considere como libre para buscar subsistencia por medio de mi trabajo²³.

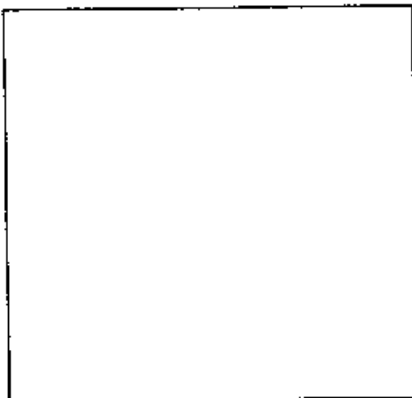
Los burdeles también se registraron, así como las casas de cita y asignación y el Estado de este modo legalizó el proxenetismo y la alcahuetería. En algunos casos, incluso prestó ayuda a las dueñas de burdeles castigando y regresando a las casas de prostitución a las mujeres que se fugaban de ellas²³ a someterse a exámenes médicos y en caso de enfermedad se les encerró con carácter de obligatoriedad en el Hospital de San Juan de Dios.

A pesar de los empeños, es claro que el reglamentarismo como medio de control de las enfermedades venéreas fue un rotundo fracaso. Así, para el año 1905, el Dr. Luis Lara y Pardo señala que existían en la Ciudad de México 11,554 prostitutas inscritas pero que para el mismo año se habían aprehendido a 4,371 prostitutas clandestinas²⁴, cifra que si bien no revela de manera exacta a las mujeres "insometidas" sí es un indicador del gran número de meretrices fuera del supuesto control médico.

En cuanto a la existencia de enfermedades en las prostitutas, los documentos hallados indican que por ejemplo, para el año 1872, de 3,669 reconocimientos médicos practicados a mujeres en el segundo semestre, sólo en 95 mujeres se detectaron enfermedades²⁵. Por otro lado, el Dr. Lara y Pardo, para 1905, señala la existencia de sífilis y blenorragia en mujeres que no tenían contacto alguno con la prostitución²⁶. Quedan además los clientes, ya que como el reglamento no contemplaba control alguno sobre ellos, los infectados esparcían la enfermedad en otros sectores de la sociedad.

Entonces, el reglamentarismo marcó a las prostitutas, y las cosificó al clasificarlas y someterlas a un examen pericial sin la voluntad de las afectadas, y todo ello no impidió la propagación de las enfermedades venéreas, principal justificación del sistema reglamentarista.

El reglamentarismo entonces, sólo fue la expresión de ciertas relaciones de



poder ocultas tras la justificación del control de las enfermedades venéreas. Las necesidades de expansión de poder de algunos estados occidentales en la segunda mitad del siglo XIX se expresaron también en ejercer el control sobre el punto generador de vida, el sexo, y el discurso sobre el moralismo sexual se utilizó para tal fin.

La prostitución se convirtió en un asunto de Estado, la meretriz se acercó a la amoralidad y fue transformada en objeto registrable, clasificable y tal vez desechable.

Hoy la clasificación, la marca y las zonas para la prostitución aún subsisten, y cien años después del porfirismo todavía se encuentran discursos que defienden el reglamentarismo para la prostitución.

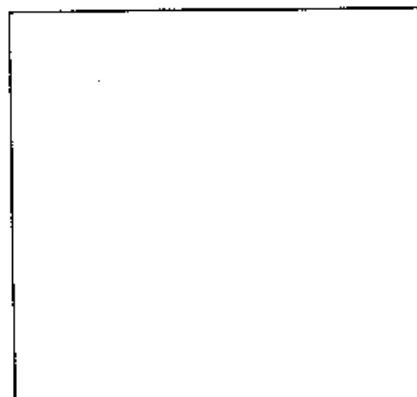
Actualmente, las mujeres que trabajan en la prostitución, son consideradas elementos antisociales y como tal insertadas en el esquema del crimen. Así, de esta manera, por supuestas faltas al Reglamento de Policía y Tránsito son reclusas frecuentemente en prisión en tanto los clientes continúan libres.

Hoy, sin entrar en el marco de la victimización de las prostitutas, es necesario considerar que las pautas en las relaciones intersexuales son históricas, que a fines del siglo XX los valores victorianos deben erradicarse y que deben efectuarse cambios en las respuestas emocionales y en las conductas sexua-

les. Es urgente que se despenalice la prostitución, y se luche por el libre uso de los cuerpos y la libertad de ocupación.

NOTAS:

¹ En este breve ensayo se hace énfasis en las creencias ideológicas como insuficientemente justificadas y con una función social determinada.



Véase Luis Villom. *El concepto de ideología y otros ensayos*, México, FCE, 1985, pp 35—40.

² Para un mayor conocimiento sobre "Positivismismo", véase a Héctor Díaz Polanco, *El evolucionismo. Las teorías antropológicas*. Tomo I. México, Juan Pablos Ed. 1989, pp 23—41.

³ Cf. Michel Foucault. *Historia de la sexualidad. La voluntad del Saber*. México, Siglo XXI, pp 119—125.

⁴ Véase por ejemplo, para el caso de México, José Ignacio Bartolache *El mercurio volante, 1772—1773*. Introd. Roberto Moreno de los Arcos, México, UNAM, 1983. "Avisos del mal histérico que llaman Latido", pp 55—64.

⁵ Véase *Naturaleza Femenina* en "La naturaleza femenina". Publicación del Tercer Coloquio Nacional de Filosofía. México, UNAM, 1985.

Para el tema de Desequilibrios Humorales, ver Francois Alouvi *La mujer como modelo de la patología en el siglo XVIII en México*, 1981, pp 25—39.

⁶ La Complejidad del Sistema Productivo, de la Organización Empresarial y Financiera, Cambios Tecnológicos y de las Fuentes de Energía que se dieron en el último tercio del siglo XIX hacia la Primera Guerra Mundial, son considerados por algunos autores como una expresión de una segunda revolución industrial. Véase: Ciro Cardoso comp., *México en el siglo XIX, Historia Económica*

y de la Estructura Social, México, Nueva Imagen, 1980, pp 259—276.

⁷ Cf. Verena Radkau. *Por la debilidad de nuestro ser. Mujeres del pueblo en la Paz Porfiriana*, México, Cuadernos de la Casa Chata No. 168. INAH Ciesas, 1989, pp 12—27.

Véase también Carmen Ramos "Señoritas porfirianas. Mujer e ideología en el México progresista. 1880-1910" en *Presencia y transparencia, La Mujer en la Historia de México*. México, Colegio de México, 1987, p. 157.

⁸ Cf. Abigail Salomón Godeau. *El bazar de las piernas* en Revista "Históricas No. 17," pp 6—9.

⁹ Cf. Norbert Elias. *El proceso de Civilización, Investigaciones Sociogenéticas y Psicogenéticas*, México, FCE, 1979, pp 9—53.

¹⁰ Cf. Leopoldo Zea. *El Positivismo en México, Nacimiento, Apogeo y Decadencia*. México, FCE, 1981, p 293.

¹¹ Cf. Roberto Moreno de los Arcos. *Las ahuanime*. Separata de Historia Nueva V.1 No. 1, Nov. 1966. p. 13—51.

¹² Cf. Sergio Ortega. "Teología Novohispana sobre el Matrimonio y Comportamientos Sexuales 1519-1570", en *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, Sergio Ortega comp. México, Ed. Grijalbo, 1986, p. 37.

¹³ Esta afirmación se realiza después del análisis de varios documentos referentes a delitos sexuales en la Época Colonial, la mayor parte de ellos se encontraron en el Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia y en el Archivo General de la Nación.

¹⁴ Cf. Jean Louis Flandrin. *La moral sexual en occidente*. España, Ed. Juan Granica, 1984, pp 310—334.

¹⁵ Cf. Richard Sennett. "Sexualidad y Soledad" en *Foucault y la ética*. Tomas Abraham comp. Argentina, Biblos, 1988. p 168.

¹⁶ Cf. Michel Foucault. *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*, México, Siglo XXI, 1986, pp 93—140.

¹⁷ Cf. Alain Corgin. "Sexualidad Comercial en Francia durante el siglo XIX. Un sistema de imágenes y regulaciones" en Revista *Historias* No. 18. INAH, Junio—Septiembre, 1987, p 14.

¹⁸ En el Archivo Histórico de la Secretaría de Salud, *Ramo Protomedicato* se encontraron un reglamento del año 1871, otro de 1872 y uno más de 1879; para años posteriores Ricardo Franco Guzmán en *La prostitución*, México Ed. Diana, 1973, p 80, escribe sobre la existencia de un proyecto de ley en 1882 y modificaciones al Código Sanitario dentro de un férreo reglamentarismo en 1891 y 1894. Cada uno de estos reglamentos fue aportando diferentes elementos que culminaron para la época porfiriana en la síntesis de 1898.

¹⁹ Las mujeres clasificadas como de comunidad eran las que vivían en los burdeles y las aisladas eran las que trabajaban en forma individual.

²⁰ Cf. Luis Lara y Pardo. *La prostitución en México*, México, Librería de la Vda. de Bouret, 1908, pp 62—67.

²¹ Cf. Archivo Histórico de la Secretaría de Salud. *Ramo Sección de Sanidad*. Sin clasificar.

²² Cf. Archivo Histórico de la Secretaría de Salud. Fondo Salubridad Pública. Sección Inspección Sanitaria, sin clasificar.

²³ Cf. Véase el caso de la matrona Francisca Ramírez, dueña del burdel de la calle de Ortega No. 23 en agosto de 1873 en el Archivo Histórico de la Secretaría de Salud. *Ramo protomedicato*. Sin clasificar.

²⁴ Cf. Luis Lara y Pardo. *op. cit.*, pp 19—27.

²⁵ Cf. Archivo Histórico de la Secretaría de Salud. *Ramo protomedicato*. Sin clasificar.

²⁶ Cf. Luis Lara y Pardo, *op. cit.*, p 151—155.



BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

Archivo General de la Nación. México. Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia.

Archivo Histórico de la Secretaría de Salud. Alouvi, Francois. *La mujer como modelo de la patología en el siglo XVIII en México*. México, (s.i.) 1981.

Bartoluche, José Ignacio. *El Mercurio volante*. México, UNAM, 1983.

Cardoso, Ciro. *México en el siglo XIX, historia económica y de la estructura social*. México, Nueva Imagen, 1980.

3er. Coloquio Nacional de Filosofía. *La naturaleza femenina*. México, UNAM, 1985.

Corgin, Alain. "Sexualidad Comercial en Francia durante el siglo XIX". En *un sistema de imágenes y regulaciones*. *Historias* No. 18, INAH, 1987.

Díaz Polanco, Héctor. *El evolucionismo. Las teorías antropológicas*. México, Juan Pablos, 1989.

Foucault Michel. *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*. México, Siglo XXI, 1986.

Flandrin, Jean Louis. *La moral sexual en occidente*. España, Juan Granica, 1984.

Franco Guzmán, Ricardo. *La prostitución*, México, Diana, 1973.

Lara y Pardo, Luis. *La prostitución en México*, México, Librería de la Vda. de Bouret, 1908.

Moreno de los Arcos, Roberto. *Los ahuanime*. México, Separata de Historia Nueva, V.1, No.1, nov., 1966.

Norbert, Elias. *El proceso de civilización*. México, FCE 1979.

Ortega, Sergio. "Teología novohispana sobre el matrimonio y comportamientos sexuales 1519—1570" en *De la sexualidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*. México, Grijalbo, 1986.

Radkau, Verena. *Por la debilidad de nuestro ser. Mujeres del pueblo en la paz porfiriana*. México, INAH—CIESAS, 1989. (Cuadernos de la Casa Chata No. 168).

Ramos, Carmen. "Señoritas porfirianas. Mujer e ideología en el México progresista 1880—1910" en *Presencia y transparencia. La mujer en la historia de México*. México, El Colegio de México, 1987.

Salomón Cordeau, Abigail. "El bazar de las piernas", en *Historias* No. 17.

Sennett, Richard. "Sexualidad y soledad" en *Foucault y la ética*. Argentina, Biblos, 1988.

Villoro, Luis. *El concepto de ideología y otros ensayos*. México, F.C.E., 1985.

Zea, Leopoldo. *El positivismo en México, nacimiento, apogeo y decadencia*. México, F.C.E., 1981.